

**Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Las diferentes medidas políticas, al margen de una financiación apropiada, que pueden contribuir al crecimiento y al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas»**

(2009/C 27/02)

El 20 de septiembre de 2007, Andrej VIZJAK, Ministro de Economía de Eslovenia, en nombre de la futura Presidencia del Consejo, invitó al Comité Económico y Social Europeo a elaborar un dictamen exploratorio sobre el tema:

*«Las diferentes medidas políticas, al margen de una financiación apropiada, que pueden contribuir al crecimiento y al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas».*

La Sección Especializada de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 11 de junio de 2008 (ponente: Sr. CAPPELLINI).

En su 446º Pleno de los días 9 y 10 de julio de 2008 (sesión del 9 de julio de 2008), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 122 votos a favor y 5 abstenciones el presente Dictamen.

## 1. Conclusiones y recomendaciones

1.1 El CESE considera que la Small Business Act para Europa (SBAE), que el propio Comité había solicitado en reiteradas ocasiones, debe permitir el relanzamiento de la Carta europea de las pequeñas empresas, y constituye una magnífica oportunidad para poder desarrollar el potencial de las pequeñas empresas, así como una prueba de la voluntad real de las instituciones y de los Estados miembros de emprender una verdadera política voluntariosa y perenne de apoyo a las PYME y a las más pequeñas empresas.

1.2 Esta política no debe limitarse a los períodos de dificultades económicas, cuando los medios políticos redescubren los encantos de las PYME y de las empresas más pequeñas para reabsorber la escasez de puestos de trabajo y disminuir las estadísticas del paro, sino que debe transformarse en una política madura y de apoyo a largo plazo de su competitividad.

1.3 El CESE recomienda diez medidas fundamentales para apoyar y reactivar el desarrollo de las PYME mediante la creación de un entorno que les sea realmente favorable, así como para promulgar una **Small Business Act** para Europa que sea eficaz, que sea algo más que una simple declaración política, con el fin de:

- obtener un buen conocimiento del tejido europeo de las diferentes categorías de PYME, de su evolución y de sus necesidades a nivel horizontal y sectorial a la vista del mercado interior en sus dimensiones interna, externa y transfronteriza, por medio de, entre otras opciones, la publicación de informes anuales;
- integrar la dimensión PYME en todas las políticas comunitarias y en el proceso legislativo;
- proseguir a todos los niveles la estrategia de simplificación administrativa e instaurar un nuevo método de consulta con las diferentes categorías de PYME y sus organismos intermediarios representativos;
- asegurar que las legislaciones a todos los niveles tengan en cuenta la situación y necesidades de las diferentes categorías de PYME y apliquen el principio «Think small first» (piensa ante todo en pequeño);

- asegurar que las legislaciones tengan en cuenta cuatro principios fundamentales: 1) análisis de impacto eficaces; 2) proporcionalidad; 3) «only once» (sólo una vez); 4) salvaguardia, con la extensión, entre otras cosas, de las facultades del *SME Envoy* (representante de las PYME) y la creación de un *defensor de las PYME* para el mercado interior;
- apoyar las actividades de acompañamiento y asesoramiento de las organizaciones intermediadoras de PYME que sean representativas;
- reactivar los programas de cooperación de empresas, intercambios entre sus organizaciones y puesta en red de sus servicios de ayuda;
- establecer una política ampliada y permanente de la innovación hacia las más pequeñas empresas;
- simplificar y fomentar el acceso de las PYME a los programas de la UE;
- seguir una política a favor de la transmisión-reactivación de las empresas.

1.4 El CESE solicita que la SBAE se imponga a todos los niveles bajo la forma de un instrumento jurídicamente vinculante.

1.5 Por otra parte, solicita que la SBAE permita propiciar el diálogo social entre los interlocutores sociales del entorno de las PYME a fin de instaurar el mejor entorno laboral posible para favorecer la creatividad y la innovación —incluso en las condiciones de trabajo— velando, en particular, por la mejora de la seguridad y del análisis de los riesgos en el lugar de trabajo.

## 2. (Antecedentes) Presentación del dictamen exploratorio

2.1 La importancia de las pequeñas y medianas empresas (PYME) para la economía de la Unión Europea es reconocida por todos como un elemento clave para el crecimiento y el empleo en la UE y para responder a los nuevos desafíos de la globalización. Una evaluación de los resultados de la política de las PYME seguida durante el período 2005-2007 ha puesto de relieve que se han realizado importantes progresos, tanto a escala comunitaria como en el plano nacional, gracias a la aplicación del principio «Think small first».

2.2 La Comisión Europea ha subrayado la necesidad de liberar totalmente el potencial de crecimiento y de creación de empleo de las PYME y aprovechar plenamente su capacidad innovadora. Esta orientación se reflejaba en el informe sobre la estrategia renovada de Lisboa para el crecimiento y el empleo adoptada el 11 de diciembre de 2007. En este contexto, se lanzó el principio de una «*Small Business Act*» para Europa (SBAE) cuyo principal objetivo sería el de definir principios y medidas concretas para mejorar el entorno de las PYME europeas y tener totalmente en cuenta su diversidad. Esta iniciativa fue acogida favorablemente en el Consejo Europeo de diciembre de 2007, y el objetivo de la Comisión es, desde entonces, presentar una propuesta para el mes de junio de 2008.

2.3 Recordemos a este respecto que el CESE emitió recientemente, o prepara en la actualidad, varios dictámenes sobre la política de las PYME, como los siguientes:

- «Evolución del sector de los servicios a empresas en Europa» (INT/412 — ponente: CALLEJA) (en curso de elaboración)
- «Programa de investigación y desarrollo para las PYME» (INT/379 — ponente: CAPPELLINI)
- «Revisión intermedia de la Política Moderna de la PYME» (INT/392 — ponente: BURNS) (en curso de elaboración)
- «Contratos públicos internacionales» (INT/394 — ponente: MALOSSE)
- «Microcrédito» (INT/423 — ponente: PEZZINI) (en curso de elaboración).

2.4 La Presidencia eslovena del Consejo solicita al CESE propuestas de carácter político para favorecer el crecimiento de las PYME. No se trata, pues, de que el CESE confeccione una nueva lista de medidas técnicas destinadas al crecimiento individual de las PYME, sino de proponer un marco político más estructurado e innovar en favor de las PYME.

2.5 Entre varias prioridades, la Presidencia eslovena ha subrayado dos en particular:

- a) permitir a todas las PYME —considerando sus diferencias de tamaño, actividad, sectores y modo de producción— que respondan a los grandes desafíos con que se verán enfrentadas con los cambios industriales, climáticos y demográficos y los desafíos sociales, así como la reestructuración de los mercados con los efectos de la globalización, los cambios en la distribución, la normalización y la certificación de los productos y los servicios;
- b) permitirles participar estrechamente en las opciones políticas, las prioridades operativas y las decisiones legislativas a todos los niveles que van a dirigir su marco de actividad.

2.6 Por otra parte, la Presidencia eslovena requiere el dictamen del CESE en el contexto de la preparación de la *Small Business Act* a la europea.

### 3. Observaciones generales

3.1 En sus anteriores dictámenes, el CESE ha tenido en cuenta los importantes avances efectuados en favor de las PYME, en particular por lo que respecta a la financiación y a la simplificación administrativa. Y, por otra parte, subraya con satisfacción la muy fuerte evolución de las posiciones de las instituciones europeas a favor de las pequeñas empresas, y espera que no se

deba únicamente al contexto económico y social actualmente difícil. Sin embargo, pese a estos indudables avances, quedan muchas insuficiencias que marcan las políticas emprendidas estos últimos años.

3.2 El CESE considera, entre otras cosas, que la Carta europea de las pequeñas empresas no ha alcanzado sus objetivos estratégicos por la falta de valor jurídico y que, en la mayoría de los casos, se ha quedado al nivel de una simple declaración política. Es necesario reforzar su aplicación en los Estados miembros y a nivel regional, así como reanudar las evaluaciones y recomendaciones anuales a los Estados miembros.

3.3 Por otra parte, se ha señalado a menudo que la concertación con las diferentes categorías de PYME aún puede mejorar; el CESE considera que es necesario emprender a nivel europeo, nacional y regional, una nueva cultura del diálogo que permita reforzar e institucionalizar las concertaciones entre las instituciones y las organizaciones intermediadoras que representan a los diferentes medios de las PYME.

### 4. Observaciones específicas

#### 4.1 Crear un nuevo entorno favorable al desarrollo de todas las PYME

Frente a esta situación y los grandes desafíos que van a afrontar las PYME, pero también para dar cuerpo a la Estrategia de Lisboa renovada que se aprobó en la cumbre de primavera de 2008 y apoyar las iniciativas de la Comisión para mejorar la competitividad de las PYME, el CESE sostiene totalmente la iniciativa de la Presidencia de seguir una política innovadora respecto a las PYME, con una base constituida por la SBAE.

#### 4.2 Un proyecto europeo en favor de las PYME y de las microempresas

El CESE recomienda a las instancias comunitarias que ya no se centren tan sólo en las empresas que registran un fuerte crecimiento, en el posicionamiento internacional y en diferentes principios de excelencia que sirven para privar de las ventajas de las acciones comunitarias a millones de empresas de pequeño tamaño pero que son creadoras de valor, innovaciones, empleo y estabilidad del territorio. Asimismo, solicita a las instituciones y autoridades públicas a todos los niveles que innoven en su política a favor de las PYME, mediante la puesta en marcha de un verdadero proyecto europeo que reúna a todas las fuerzas económicas de las medianas y pequeñas empresas, así como de las microempresas, para aportar el suplemento de crecimiento y empleo que la UE necesita. Este proyecto europeo también debe permitir el fomento y desarrollo del diálogo con los interlocutores económicos y sociales y las organizaciones representativas de las diferentes categorías de PYME sobre los nuevos desafíos comunitarios (cambio climático, evolución demográfica e inmigración, medio ambiente, energía, etc.) con los que las PYME se verán enfrentadas. Basándose al mismo tiempo en las empresas con fuerte tasa de crecimiento, pero también y sobre todo, en la economía de proximidad y las actividades llamadas «tradicionales», este proyecto europeo debe permitir a la Unión emprender una política de promoción de las empresas de tamaño humano y basarse también en la economía de proximidad para asegurar el crecimiento de los países miembros centrándose en cinco medidas prioritarias.

#### 4.2.1 Conocer y comunicar la situación de las diferentes categorías de PYME.

Toda política comunitaria debe basarse en datos claros que permitan el conocimiento de las situaciones. La noción de PYME abarca realidades y categorías o formas de empresas muy diferentes (empresas individuales o en sociedad sin ningún asalariado o hasta 250 empleados, empresas dedicadas a la artesanía, al comercio, a la economía social o a actividades liberales) que operan en sus sectores de actividad en situaciones y con necesidades muy diferentes. Los datos sobre estas diferentes categorías de PYME suelen ser incompletos o inexistentes. Los análisis llevados a cabo por el anterior Observatorio europeo de las PYME habían facilitado, en la mayoría de los casos, datos esenciales. El CESE acoge favorablemente la reactivación del Observatorio por la DG Empresa y solicita:

- implantar un amplio programa de estudios económicos (incluidos los estudios sectoriales) sobre la situación y las necesidades de las diferentes categorías de PYME, también a nivel nacional y regional, así como análisis estadísticos en concertación con las organizaciones representativas interesadas;
- favorecer y desarrollar las actividades de investigación y de estudios propios de las organizaciones de empresas a nivel europeo, nacional y territorial, en concertación con los centros de investigación, las universidades y los Estados miembros.

#### 4.2.2 Integrar la dimensión PYME en todas las políticas comunitarias:

el CESE ha podido observar que, más allá de las declaraciones políticas a favor de las pequeñas empresas, los legisladores de todos los niveles, por desconocimiento de la realidad o en aras de la simplicidad, siguen mostrando una tendencia muy fuerte a sistematizar el modelo de la gran empresa y aplicar el principio del bonsái, con la pretensión de que todo lo que es bueno para la gran empresa también lo es para la pequeña. Este planteamiento teórico de un modelo económico único está en contradicción con la realidad del pluralismo de las formas de sociedades y de culturas de empresas, y en la práctica se traduce en que más del 90 % de las empresas europeas se sienten incomprendidas e ignoradas por las políticas comunitarias. El CESE señala particularmente a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros que las empresas pequeñas y las microempresas constituyen una fuerza esencial de la economía y del empleo de la UE, pero que corren el riesgo de constituir su punto débil, no por algo imputable a las mismas, sino por la insuficiente atención que les prestan los poderes públicos a todos los niveles. Por ello, solicita que la SBAE sea la ocasión para pasar a la práctica, y espera que las necesidades y las particularidades de las diferentes categorías de PYME se tengan obligatoriamente en cuenta en todas las políticas, programas y negociaciones, así como en el marco del diálogo social y de las relaciones internacionales, tanto a nivel comunitario como nacional y regional.

#### 4.2.3 Proseguir la política de simplificación administrativa:

el CESE anima vivamente a la Comisión a que redoble sus esfuerzos de simplificación de la legislación comunitaria, pero solicita, sobre todo, a las instituciones comunitarias, así como a los Estados miembros, que emprendan una política más eficaz de simplificación basada en cinco puntos:

- establecer una verdadera política de «Think small first» (pensar, ante todo, en pequeño);

- simplificar, pero no eximir de responsabilidad: el CESE duda del fundamento y la eficacia de la concesión sistemática de excepciones a las pequeñas empresas y prefiere una proporcionalidad en la puesta en marcha, así como una concertación directa con las organizaciones de PYME interesadas;
- asociar sistemáticamente a las organizaciones representativas de las diferentes categorías de PYME en el proceso legislativo comunitario, nacional y regional, así como en el diálogo social a diferentes niveles, y una mayor colaboración con el CESE y el Comité de las Regiones;
- sistematizar el principio «Only once» (sólo una vez) a todos los niveles y grados;
- redactar guías prácticas y documentos explicativos de las legislaciones adoptadas para hacerlas comprensibles y susceptibles de una transposición más sencilla.

#### 4.2.4 Sustener las actividades de acompañamiento y asesoramiento de las organizaciones intermediadoras:

para sus servicios de asistencia técnica a todas las PYME que exigen competencias particulares que no puede ejercer la nueva red EEN (Enterprise Europe Network), las organizaciones intermediadoras representativas de las diferentes categorías de PYME constituyen un mecanismo esencial para el éxito de las políticas comunitarias, pues desempeñan un papel insustituible en la transmisión de información y ayuda a las empresas, al permitir, entre otras cosas, adaptar las legislaciones a la situación propia de cada empresa, caso por caso, y traducir la legislación a nivel microeconómico y a nivel local, y también lo más cerca posible de la más pequeña empresa. Por una parte, el CESE considera esencial que los poderes públicos de todos los niveles emprendan una política voluntariosa de apoyo a su actividad y que los programas comunitarios que afectan a las PYME prevean expresamente medidas de apoyo a estas organizaciones. Y por otra parte, solicita a la Comisión, a los Estados miembros y a las regiones que apliquen las conclusiones a este respecto de la IV Conferencia Europea de la Artesanía y las Pequeñas Empresas celebrada en Stuttgart.

#### 4.2.5 Reactivar los programas de cooperación de empresas y los programas de intercambios entre las organizaciones.

El CESE solicita a la Comisión que reactive los programas interregionales de cooperación de empresas que en el pasado han dado muestras de su eficacia; por otra parte, es necesario apoyar las acciones llevadas a cabo por las organizaciones intermediadoras o permitir la creación de órganos destinados a favorecer esta cooperación.

### 4.3 Adoptar una Small Business Act realmente eficaz

4.3.1 En este contexto, el CESE acoge favorablemente las posiciones del Consejo y de la Comisión a favor de la creación de una Small Business Act a la europea (SBAE), tanto más cuanto que el CESE la había solicitado en reiteradas ocasiones <sup>(1)</sup>. Asimismo, considera que, para ser eficaz, la SBAE debe satisfacer varias condiciones:

<sup>(1)</sup> Véase el Dictamen del CESE sobre el tema «El potencial empresarial, en particular de las PYME (Estrategia de Lisboa)» (DO C 256 de 27.10.2007, p. 8).

4.3.1.1 debe tener por finalidad **crear el mejor entorno posible** para las PYME y las microempresas a todos los niveles y dar una respuesta concreta a los diferentes desafíos que las PYME deben afrontar a lo largo de su ciclo de vida, incluida, en particular, su transmisión y reactivación; en este contexto, la SBAE no debe llevar a un debilitamiento de las condiciones laborales de los empleados de las PYME, sino que, por el contrario, las iniciativas emprendidas deberían permitir que se tuviera más en cuenta su situación;

4.3.1.2 debe **aportar un verdadero valor añadido** y no limitarse a una simple recopilación de los programas vigentes o a la simple coordinación de las diferentes medidas en curso;

4.3.1.3 no debe ser una simple declaración de intenciones, como desgraciadamente ha sido el caso para la Carta Europea de las Pequeñas Empresas, y no debe limitarse a un simple compromiso político de las instituciones comunitarias y de los Estados miembros; las PYME y las microempresas europeas merecen más que eso, y el CESE estima que **dar un valor jurídico a la SBAE** es la consagración y la prueba de la voluntad de la UE de actuar mejor respecto a las PYME y las microempresas;

4.3.1.4 debe ser **vinculante en su totalidad** e imponerse a todos los niveles decisorios europeos, nacionales y regionales dirigiéndose a los poderes públicos a todos los niveles, dejando a los Estados miembros el cometido de su aplicación <sup>(2)</sup>;

4.3.1.5 debe **aplicarse a todas las políticas comunitarias** integrando las PYME en el conjunto de estas políticas y desarrollando un planteamiento holístico por el que todos los aspectos de las políticas y las consecuencias de las nuevas normas para las diferentes categorías de PYME se tienen correctamente en cuenta.

4.3.2 El CESE solicita que la SBAE integre **cinco importantes medidas políticas** que permitan asegurar que las legislaciones no restringen el desarrollo y la competitividad de las diferentes categorías de PYME:

4.3.2.1 **Asegurar que los textos legislativos a todos los niveles se conciben teniendo en cuenta situaciones específicas y necesidades particulares de diferentes categorías de PYME.** A este fin conviene establecer una norma de base que se imponga a todos los niveles decisorios, en el sentido de que las propuestas legislativas deben elaborarse con conocimiento de las necesidades y expectativas de las PYME y, en particular, de las más pequeñas, e imponiendo el principio «Think small first», con una especial atención a los autónomos, que representan más de la mitad de las empresas europeas. Ello supone, muy especialmente, la consulta sistemática a las organizaciones representativas de las PYME y la participación a su justo nivel de expertos de estas organizaciones en todos los comités consultivos, a nivel regional, nacional o europeo, que tratan problemáticas que pueden tener un impacto en las PYME, como, entre otras cosas, solicitó el Consejo de competitividad el 13 de marzo de 2006.

En este espíritu, el CESE solicita que se nombre en cada Dirección General de la Comisión a un responsable de las PYME que

<sup>(2)</sup> Véase el Dictamen sobre el tema «Contratos públicos internacionales» (DO C 224 de 30.8.2008, p. 32), en el que el CESE se pronuncia contra el establecimiento en la UE de un sistema de cuotas para las PYME basado en el modelo del «Small Business Act» de EE.UU.

se encargue de velar por que las medidas legislativas y los programas gestionados por la DG incluyan las prioridades y expectativas de las PYME y de las microempresas.

4.3.2.2 **Asegurar que las legislaciones respeten los principios fundamentales.** Para el CESE, la eficacia de legislaciones a todos los niveles y de programas o medidas colectivas o individuales a favor de las PYME depende de cuatro principios, y desea que estos principios se inscriban en la SBAE y se apliquen sistemáticamente a todos los niveles: europeo, nacional y regional:

— **análisis del impacto sistemático para las PYME:** no debería poder adoptarse ningún texto legislativo si previamente no ha sido objeto de un análisis de impacto sistemático en las diferentes categorías de empresas del sector de actividades en cuestión, midiendo los efectos económicos y sociales directos e indirectos, como la carga administrativa y los costes de información e inversión que se impondrán, así como los beneficios que les podrá reportar;

— **principio de proporcionalidad:** la legislación no debe imponer medidas inútiles a las PYME y limitarse a lo estrictamente necesario; las condiciones para la aplicación de la legislación deben adaptarse a la realidad y la diferente situación de las empresas afectadas, así como a la capacidad de éstas para ponerlas en práctica;

— **principio «only once»:** las PYME tienen el cometido de producir y no ser servicios administrativos; no pueden someterse más de una vez a declaraciones y procedimientos administrativos para un mismo asunto; corresponde a las autoridades administrativas pertinentes comunicarse esta información entre sí; este principio «only once» podría practicarse por medio de las ventanillas únicas que aplican el principio «un empresario — un solo interlocutor», con la ayuda de las organizaciones intermediadoras que ya desempeñan este cometido a nivel nacional;

— **principio de salvaguardia:** una legislación no puede adoptarse si es contraria al desarrollo de las PYME y amenaza con frenar su competitividad. Toda nueva propuesta legislativa que no se haya sometido a un análisis de impacto completo o para la que sea evidente que las medidas propuestas entran en contradicción con el desarrollo socioeconómico de las PYME debería poder bloquearse.

El CESE subraya, por otra parte, la necesidad de operar y garantizar una total transparencia en los procedimientos administrativos, permitiendo a las PYME tener acceso a todos los datos administrativos que les conciernen y corregirlos de acuerdo con sus necesidades.

4.3.2.3 **Aplicar una política ampliada y coherente de la innovación.** El CESE solicita que la Comisión, los Estados miembros y los entes políticos territoriales no se limiten a apoyar la innovación en las altas tecnologías y adopten una política más voluntariosa, incluyendo en los programas medidas expresas de apoyo a la innovación de baja y media tecnología y la innovación no tecnológica en las PYME y, en particular, en las más pequeñas empresas.

Por sí sola, la nueva red de asesores de la European BIC Network (EBN) nunca podrá intervenir eficazmente en todas las empresas que tengan un potencial de innovación. Por consiguiente, el CESE solicita que la SBAE establezca como prioridades:

- fomentar el diálogo entre los interlocutores sociales de las PYME con el objetivo de instaurar un entorno laboral propicio para la creatividad y la innovación;
- apoyar el establecimiento de consejeros en las organizaciones intermediadoras de PYME, pequeñas empresas y microempresas, al nivel más próximo a la empresa, así como a la formación a la medida de los empresarios y asalariados para innovar mejor, utilizando las nuevas oportunidades de los mercados en transformación;
- crear instrumentos financieros adaptados a las situaciones de las más pequeñas empresas, velando por que apoyen también medidas destinadas a los empleados;
- instar a los Estados miembros y las regiones a emprender, con las organizaciones de PYME, una campaña para la detección de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas en las PYME y, sobre todo, en las microempresas.

#### 4.3.2.4 Ampliar el acceso a los programas comunitarios.

El CESE estima que la complejidad administrativa y las diferentes exigencias hacen cada vez más compleja, e incluso imposible, la participación de las pequeñas empresas en los programas comunitarios. Y llevan a la paradoja de que las organizaciones intermediadoras se desinteresan cada vez más de los programas. Por ejemplo, las actuales obligaciones jurídicas no permiten acciones innovadoras ni apoyar proyectos piloto experimentales, lo que priva a la UE de un gran número de propuestas innovadoras. El CESE considera que habría que revisar los principios y los dispositivos: dada la importancia del trabajo, no corresponde al presente dictamen precisar las modificaciones necesarias, pero el CESE solicita a la Comisión que, en el marco de la SBAE, emprenda una verdadera concertación con las organizaciones representativas de PYME, a fin de precisar nuevas condiciones para la elaboración y participación en los programas en los diferentes niveles territoriales.

En este marco, es necesario que los Fondos Estructurales puedan permitir favorecer el acceso de las PYME a los contratos públicos, especialmente en las regiones más desfavorecidas <sup>(3)</sup>.

Bruselas, 9 de julio de 2008.

4.3.2.5 **Facilitar y fomentar la transmisión-reactivación de las empresas.** El CESE subraya, en particular, el desafío de la transmisión y reactivación de empresas, sobre todo de las pequeñas empresas de producción y de servicios en el medio urbano y en el medio rural: su desaparición anunciada, pero no ineludible, tendrá considerables efectos negativos en el mantenimiento de la actividad y los puestos de trabajos en dichos medios. Conviene, por una parte, favorecer el establecimiento de sistemas de acercamiento entre compradores y vendedores, así como incentivos financieros o fiscales y, por otra, animar a los empresarios a llevar a cabo una mejor capitalización para mantener el valor de sus activos.

La situación sui generis que viven los empresarios en determinadas zonas como, por ejemplo, el medio rural, exige el desarrollo de fórmulas innovadoras, como asociaciones público-privadas.

#### 4.4 El núcleo de la SBAE debería ser un instrumento con valor jurídico vinculante

4.4.1 Para que la SBAE sea realmente eficaz, el CESE solicita que el Consejo y el Parlamento adopten estas medidas bajo la forma de un acto jurídicamente vinculante que se imponga a los niveles decisorios europeo, nacional y regional.

4.4.2 En este contexto, el CESE solicita una evaluación anual de la puesta en práctica de la SBAE, así como del conjunto de las políticas sobre las PYME a nivel comunitario y nacional, y que se rinda cuentas anualmente de los progresos; este informe anual debe ser objeto de un capítulo específico separado en el marco de la aplicación de la Estrategia de Lisboa.

4.4.3 A raíz de esos informes, la Comisión deberá poder formular sus recomendaciones de aplicación, tanto a los Estados miembros como a las regiones, y el Comité espera poder emitir su dictamen al respecto.

4.4.4 El CESE solicita que estas evaluaciones anuales conduzcan, en caso necesario, a una adaptación o revisión de la SBAE y de las políticas sobre las PYME.

4.4.5 El CESE recomienda encarecidamente a la Comisión y al Consejo que asocien muy estrechamente a las organizaciones representativas de las diferentes categorías de PYME a la concepción y aplicación de la SBAE.

El Presidente

Del Comité Económico y Social Europeo

Dimitris DIMITRIADIS

<sup>(3)</sup> Véase el Dictamen CESE 979/2008 sobre el tema «Contratos públicos internacionales» (pendiente de publicación en el Diario Oficial).